REPÚBLICA DEL ECUADOR

Resolución Nro. SIS-SIS-2025-0013-R

Quito, 11 de abril de 2025

SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS, ATRIBUCIONES Y FACULTADES A LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS QUE CONFORMAN EL SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911

Mgs. JUAN CARLOS PALADINES SALCEDO
DIRECTOR GENERAL

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra*: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el primer inciso del artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidad por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos";*

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público, regula la prestación de servicios de los servidores del sector público; mientras que el Código del Trabajo norma a los trabajadores del sector público;

Que, el Código Orgánico Administrativo regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, dispone: "*Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas"*;

Resolución Nro. SIS-SIS-2025-0013-R

Quito, 11 de abril de 2025

Que, el artículo 47 del Código citado en el párrafo que antecede, señala: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley"*;

Que, el artículo 49 del Código Orgánico Administrativo, establece: "*Órgano administrativo. El órgano administrativo es la unidad básica de organización de las administraciones públicas. Sus competencias nacen de la ley y las ejercen los servidores públicos, de conformidad con las normas e instrumentos que regulan su organización y funcionamiento";*

Que, el artículo 50 de la norma ibídem, señala: *"Entidad administrativa. Es el conjunto de órganos administrativos con una única misión institucional";*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo expresa que los órganos administrativos podrán delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en otros órganos de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes;

Que, el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo prevé el contenido que deberá cumplir una delegación; y, el artículo 72 del mismo cuerpo legal dispone lo que no será susceptible de delegación;

Que, el artículo 73 del citado cuerpo normativo, establece: "*Extinción de la delegación. La delegación se extingue por: 1. Revocación. 2. El cumplimiento del plazo o de la condición. El cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma. En los casos de ausencia temporal del titular del órgano competente, el ejercicio de funciones, por quien asuma la titularidad por suplencia, comprende las competencias que le hayan sido delegadas"*;

Que, los artículos 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en concordancia con el artículo 16 de su Reglamento, determinan que el control interno constituye un proceso aplicado por la Máxima Autoridad, la Dirección y el personal de cada Institución para proteger los recursos públicos y alcanzar los objetivos institucionales, organizando las actividades en áreas administrativas, financieras, operativas y ambientales para garantizar un control interno efectivo, eficiente y económico; y, que las entidades establecerán la distinción entre ordenadores de gasto y ordenadores de pago;

Resolución Nro. SIS-SIS-2025-0013-R

Quito, 11 de abril de 2025

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 988 de 29 de diciembre de 2011, publicado en el Registro Oficial Nro. 618 de 13 de enero de 2012, se creó el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, cuyo objeto es: *"(...) regular la implementación del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, como herramienta tecnológica integradora de los servicios de emergencia que prestan los cuerpos de bomberos, las Fuerzas Armadas, Policía Nacional e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud"*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 31 de 24 de junio de 2013, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 044 de 25 de julio de 2013, se concedió al Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, personalidad jurídica como organismo público con autonomía administrativa, operativa y financiera; y, jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito, conformado por centros operativos a nivel nacional;

Que, con Acuerdo Nro. 001 de 11 de marzo de 2015, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 314 de 28 de abril de 2015, se emitió el "*Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911"*, mismo que ha sido reformado por la Resolución Nro. SIS-DG-2017-002 de 13 de marzo de 2017, publicada en el Registro Oficial Nro. 156 de 09 de enero de 2018; y, Resolución Nro. SIS-DG-2019-008 de 15 de abril de 2019, publicada en el Registro Oficial Nro. 499 de 31 de mayo de 2019;

Que, mediante Resolución Nro. SISECU911-DG-2023-003 de 23 de enero de 2023, se expidieron las delegaciones de competencias, atribuciones y facultades a los órganos administrativos que conforman el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, misma que fue reformada por la Resolución Nro. SISECU911-DG-2023-004 de 15 de febrero de 2023 y Resolución Nro. SISECU911-DG-2023-005 de 28 de abril de 2023;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 214 de 28 de marzo de 2024, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 529 de 01 de abril de 2024, se reformó el Decreto Ejecutivo Nro. 988 de 29 de diciembre de 2011, al señalar que: *"El Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 es el organismo público encargado de regular, coordinar, controlar y prestar el servicio de emergencias, video vigilancia y otras actividades, de acuerdo con políticas, normativa y procesos establecidos. Para esto, podrá contar con la colaboración e información proporcionada por entidades públicas, personas naturales y jurídicas, con el fin de brindar respuestas eficaces y eficientes a las solicitudes de la ciudadanía. El servicio incluye la recepción de llamadas, visualización por video vigilancia, monitoreo de alarmas y alertas; así como, la coordinación de la disposición de recursos para respuesta en atención de emergencias, en materias de salud, seguridad ciudadana, orden público, gestión de tránsito y movilidad, gestión sanitaria, gestión de riesgos, gestión de servicios municipales y otros que fueran necesarios. Este organismo ejerce las facultades de administración y cuenta con personalidad jurídica propia, se encuentra dotado de autonomía administrativa,*

operativa y financiera (…)";

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 397 de 18 de septiembre de 2024, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en el ámbito de sus atribuciones constitucionales, dispone que: *"(…) los sistemas y/o plataformas orientadas a actividades vinculadas con la seguridad ciudadana, en particular los sistemas de videovigilancia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de las personas jurídicas creadas mediante actos normativos de estos interoperen y proporcionen acceso al Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, conforme los parámetros regulados por la referida entidad en coordinación con el ente rector de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información"*;

Que, mediante Resolución Nro. SIS-ECU-DIR-2025-005 de 19 de febrero de 2025, emitida por el Comité Intersectorial del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, se designó al Mgs. Juan Carlos Paladines Salcedo, como Director General del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, conforme lo sustenta la Acción de Personal Nro. PC-NJS-0008 de 19 de febrero de 2025, que rigió a partir del 20 de febrero de 2025;

Que, es necesario revocar e implementar delegaciones y/o atribuciones a las autoridades del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, con la finalidad de hacer efectivo el principio de desconcentración administrativa, de garantizar la eficiencia en la administración pública y para el adecuado funcionamiento de la Institución; y,

En uso de las facultades y atribuciones que confiere el literal e) del numeral 1 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, artículo 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 y demás ordenamiento jurídico invocado.

RESUELVE:

EXPEDIR LA DELEGACIÓN DE LAS SIGUIENTES COMPETENCIAS, ATRIBUCIONES Y FACULTADES A LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS QUE CONFORMAN EL SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911

CAPÍTULO I
OBJETO Y ÁMBITO

Art. 1.- Objeto.- La presente Resolución tiene como objeto delegar las competencias, atribuciones y facultades a los diversos órganos administrativos del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, por parte del Director General, en su calidad de Máxima Autoridad

Institucional.

Art. 2.- Ámbito.- La aplicación de la presente Resolución tendrá alcance en todo el territorio nacional, excepto en aquellos casos en los que se establezca de manera expresa un ámbito territorial específico.

CAPÍTULO II
DELEGACIONES

SECCIÓN I
PROCESOS GOBERNANTES

Art. 3.- Al Subdirector General del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911.- Delegar las siguientes funciones y/o atribuciones:

a) Aprobar, autorizar y suscribir todos los procesos de contratación pública de Planta Central y de las Coordinaciones Zonales y Jefatura Locales, cuyo presupuesto referencial sea superior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado, por lo que, para tal efecto, asumirá todas las facultades conferidas a la Máxima Autoridad Institucional en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones emitidas por el SERCOP en todos los procesos encomendados, incluyendo los de contratación de bienes y servicios en el exterior, así como, los procesos de contratación financiados con organismos internacionales, se exceptúan los procedimientos de contratación en situación de emergencia, para cuyo caso se aplicará lo dispuesto en la normativa legal vigente. Para tal efecto, los presupuestos asignados en las actividades del Plan Anual de la Política Pública relacionados con estos procesos de contratación deberán ser transferidos desde las Coordinaciones Zonales a Planta Central conforme al procedimiento de reformas correspondientes y a la norma legal vigente.

b) Ejercer las competencias previstas para la autoridad nominadora, respecto a la autorización y suscripción de todos los actos administrativos relacionados a la gestión de administración de talento humano del nivel jerárquico superior de Planta Central, Coordinadores Zonales y Jefes Locales, en cumplimiento con la normativa vigente.

c) Disponer el inicio y resolver el proceso de régimen disciplinario del nivel jerárquico superior de Planta Central, Coordinadores Zonales y Jefes Locales, de conformidad con la Ley Orgánica del Servicio Público, la Norma Técnica de Sumarios Administrativos y demás normativa interna que exista para el efecto.

d) Solicitar los requerimientos para la aplicación de visto bueno, desahucios y suscribir las actas de finiquito ante el Ministerio del Trabajo, de acuerdo a las causales

determinadas en el Código de Trabajo del personal de Planta Central y Coordinación Zonal 2-9, en el ámbito de sus competencias.

e) Autorizar y aprobar los viáticos del nivel jerárquico superior de Planta Central y Coordinadores Zonales, a excepción del titular de la Subdirección General.

f) Autorizar la planificación de desvinculación por retiro voluntario para acogerse a la jubilación otorgada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, jubilación patronal del personal sujeto a la Ley Orgánica del Servicio Público y Código de Trabajo.

g) Convocar y ejecutar concursos de méritos y oposición; y, designar al personal de acuerdo a los perfiles y competencias requeridos por las áreas administrativas, conforme a la Ley, siguiendo el procedimiento previsto en la normativa que regula el ente rector en la materia.

h) Aprobar el Estatuto Orgánico de la Institución por Procesos y los demás reglamentos internos que se requieren para la adecuada marcha de la Entidad, así como sus reformas y someterlos a la aprobación por parte Comité Intersectorial del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911.

i) Nombrar y remover al personal del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, de acuerdo con la Ley.

j) Destituir de sus cargos, con sujeción a la Ley y reglamentos vigentes, sin perjuicio de las demás acciones a las que hubiera lugar, a los funcionarios y empleados del SIS ECU 911, que cometieren faltas graves en cumplimiento de sus funciones.

k) Disponer la cesación de funciones y la terminación laboral, previo el informe de la Dirección de Administración de Recursos Humanos y aprobado por la Coordinación General Administrativa Financiera del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911.

l) Suscribir las sanciones por faltas leves de los servidores.

m) Autorizar y concluir las comisiones de servicio con y sin remuneración.

n) Autorizar el pago de la bonificación por residencia, a excepción del titular de la Subdirección General.

o) Suscribir por excepción convenios de pago, cuyo monto sea mayores de USD. $200.000,00 (DOSCIENTOS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que no incluye impuestos aplicables en la legislación ecuatoriana, conforme lo establecido por el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, siempre y cuando la prestación del servicio o la adquisición del bien se

encuentre debidamente justificado; se cuente con precios ajustados a los precios del mercado y sean convenientes a los intereses del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911; que los bienes o servicios hayan sido recibidos a total conformidad; y, se cuente con la respectiva Certificación Presupuestaria.

p) Autorizar y suscribir todos los actos administrativos que se requieran para iniciar, continuar y concluir los trámites de terminación de contratos, conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP.

q) Suscribir los contratos de servicios ocasionales, servicios profesionales, becas; y, cualquier otra modalidad de vinculación contemplada en la normativa legal vigente.

r) Conceder permisos y licencias, previa solicitud aprobada por el titular de la Unidad Administrativa a la que pertenezca el servidor y el Informe de la Dirección de Administración de Recursos Humanos.

s) Designar los encargos y subrogaciones del Nivel Jerárquico Superior del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911.

t) Suscribir los convenios de devengación de los servidores que retornan de comisiones de estudios.

u) Suscribir las pólizas de seguros que contrate el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 y realizar los trámites pertinentes ante las compañías de seguros y entidades públicas y privadas, conforme los montos establecidos como ordenador de gasto.

v) Designar un administrador que será el encargado, a su nombre, de dirigir, controlar, coordinar y disponer dentro del concurso de méritos y oposición. Dicha designación se efectuará de manera simultánea con la elaboración de la información previa para iniciar un concurso de méritos y oposición.

w) Delegar la aprobación para la Planificación del Talento Humano, Plan y Cronograma de Evaluación de Desempeño, Plan Anual de Capacitación.

x) Suscribir y aprobar el acto administrativo de las vacaciones anuales y permisos con cargo a vacaciones del personal Jerárquico Superior y las autorizadas por el Jefe Inmediato en los servidores de la escala de 22 grados y trabajadores, de acuerdo con la normativa vigente.

Resolución Nro. SIS-SIS-2025-0013-R

Quito, 11 de abril de 2025

SECCIÓN II
PROCESOS SUSTANTIVOS

Art. 4.- Al Subdirector Técnico de Doctrina.- Delegar las siguientes funciones y/o atribuciones:

a) Gestionar dentro del marco de sus competencias como Delegado Institucional respecto de la Interoperabilidad, sus procesos, informes, avales y resoluciones, de conformidad con la normativa vigente aplicable.

Art. 5.- Al Subdirector Técnico de Tecnología e Innovación.- Delegar las siguientes funciones y/o atribuciones:

a) Validar de acuerdo con la normativa legal vigente, los estudios, términos de referencia y especificaciones técnicas, relacionados con los procesos de contratación públicas en el ámbito de la tecnología de la información de la Coordinación Zonal 2-9 y Planta Central.

Art. 6.- Al Director Nacional de Coordinación Interinstitucional.- Delegar las siguientes funciones y/o atribuciones:

a) Coordinar y gestionar los convenios de cooperación con entidades públicas o privadas nacionales o internacionales para el desenvolvimiento administrativo, operativo y técnico del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911.

SECCIÓN III
PROCESOS ADJETIVOS

Art. 7.- Al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica. - Delegar las siguientes funciones y/o atribuciones:

a) Representar al Director General del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 ante las entidades y organismos de control que regulan la planificación del Estado.

b) Aprobar las reformas al Plan Anual de la Política Pública (PAPP) de Planta Central y Coordinación Zonal 2-9; y, el Plan Anual de Inversiones (PAI), suscribiendo las correspondientes Resoluciones.

Resolución Nro. SIS-SIS-2025-0013-R

Quito, 11 de abril de 2025

Art. 8.- Al Coordinador General Administrativo Financiero.- Delegar las siguientes funciones y/o atribuciones:

a) Aprobar, reformar, consolidar y disponer la publicación del Plan Anual de Contratación – PAC del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP y demás normativa aplicable.

b) Aprobar, autorizar el gasto y suscribir todos los actos de simple administración, actos administrativos, órdenes de compra / contratos de los procesos de contratación pública de Planta Central y de la Coordinación Zonal 2-9, cuyo presupuesto referencial sea superior al 0,0000002 hasta igual o inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado, por lo que, para tal efecto, asumirá todas las facultades conferidas a la Máxima Autoridad Institucional en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones emitidas por el SERCOP en todos los procesos.

c) Aprobar y disponer la ejecución de reformas presupuestarias dentro de la jurisdicción de Planta Central y Coordinación Zonal 2-9, de grupos no controlados y controlados por el Ministerio de Economía y Finanzas de conformidad con el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

d) Autorizar y aprobar los viáticos del personal de Planta Central y Coordinación Zonal 2-9, correspondiente a la escala de 22 grados y Código de Trabajo.

e) Disponer, aprobar y autorizar el pago de valores correspondientes a las horas suplementarias y extraordinarias debidamente planificadas y las no contempladas en la programación mensual, a los servidores y trabajadores; personal de la escala de 22 grados; y, personal del Código de Trabajo de Planta Central y Coordinación Zonal 2-9.

f) Aprobar y suscribir contratos de compraventa, permuta, comodato y transferencia gratuita de bienes muebles de propiedad del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 en Planta Central y Coordinación Zonal 2-9, de conformidad con lo que dispone la normativa vigente.

g) Disponer y resolver sobre la baja de bienes inservibles en Planta Central y Coordinación Zonal 2-9, esto es, que no sean susceptibles de utilización, así como, en el evento de que no hubieren interesados en la venta, ni fuere conveniente la entrega gratuita; y, autorizar su destrucción por demolición, incineración, u otro medio adecuado a la naturaleza de los bienes, o arrojar en lugares inaccesibles, si no fuere posible su destrucción, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público o la normativa aplicable para el efecto.

h) Ejercer las competencias atribuidas a la Máxima Autoridad Institucional, respecto a la administración y control de bienes del sector público; y, las relativas al autorizador del gasto en caso de deducibles en bienes siniestrados.

i) Autorizar el gasto de todos los impuestos, tasas y contribuciones generados en Planta Central y Coordinación Zonal 2-9.

j) Suscribir las autorizaciones administrativas correspondientes, para el cumplimiento de servicios institucionales del personal del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 de Planta Central y Coordinación Zonal 2-9, con excepción de las facultades delegadas a los Coordinadores Zonales de la Institución.

k) Suscribir por excepción convenios de pago, cuyo monto sea de hasta USD. $200.000,00 (DOSCIENTOS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que no incluye impuestos aplicables en la legislación ecuatoriana, conforme lo establecido por el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, siempre y cuando la prestación del servicio o la adquisición del bien se encuentre debidamente justificado; se cuente con precios ajustados a los precios del mercado y sean convenientes a los intereses del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 de la Coordinación Zonal 2-9 y Planta Central; que los bienes o servicios hayan sido recibidos a total conformidad; y, se cuente con la respectiva Certificación Presupuestaria.

l) Autorizar el Plan Anual de Evaluación de Desempeño.

m) Suscribir las pólizas de seguros que contrate el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 y realice los trámites pertinentes ante las compañías de seguros y entidades públicas y privadas, conforme los montos establecidos como ordenador de gasto.

n) Aprobar certificaciones presupuestarias plurianuales para egresos permanentes y no permanentes; y, sus modificaciones, de ser el caso, a través del Sistema de Administración Financiera eSIGEF.

o) Suscribir contratos, convenios o cualquier instrumento legal relacionado con la adquisición de bienes muebles e inmuebles y servicios, derivados de indemnizaciones que las compañías aseguradoras realicen a favor del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, de acuerdo con las pólizas de seguros suscritas conforme los montos establecidos como ordenador de gasto.

p) Expedir, contestar, suscribir, autorizar y aprobar, según corresponda, todos los actos de simple administración, actos administrativos, contratos, convenios, planes, informes y correspondencia vinculadas a las unidades administrativas a su cargo establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio Integrado de

Resolución Nro. SIS-SIS-2025-0013-R

Quito, 11 de abril de 2025

Seguridad ECU 911.

Art. 9.- Al Director Administrativo. - Delegar las siguientes funciones y/o atribuciones:

a) Aprobar, autorizar el gasto y suscribir todos los actos de simple administración, actos administrativos, órdenes de compra / contratos de los procesos de contratación pública de Planta Central y de la Coordinación Zonal 2-9, cuyo presupuesto referencial sea igual o inferior al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, por lo que, para tal efecto, asumirá todas las facultades conferidas a la Máxima Autoridad Institucional en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones emitidas por el SERCOP en todos los procesos.

b) Cumplir con las responsabilidades propias del Ordenador de Gasto en el ámbito de las competencias delegadas en el presente artículo.

c) Actuar como Ordenador de Gasto de las cajas chicas, pudiendo suscribir cualquier documento relacionado, inclusive para la reposición de dichas cajas, en Planta Central y Coordinación Zonal 2 – 9.

d) Autorizar y suscribir las correspondientes órdenes de movilización o salvoconductos de los vehículos de Planta Central, fuera de la jornada ordinaria de trabajo, en días feriados y/o fines de semana conforme lo dispuesto en la normativa legal vigente. Para todos los casos, siempre que el personal que se traslade cuente con la aprobación del viático correspondiente.

e) Autorizar por excepción a los servidores públicos de Planta Central, que cuenten con licencia Tipo B para conducir vehículos acoplados de hasta 1.75 toneladas para el cumplimiento de sus funciones, en atención a las condiciones contenidas en el Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado.

f) Autorizar el gasto para el pago de facturación por el consumo de los servicios básicos (agua potable, energía eléctrica y demás servicios) en Planta Central y Coordinación Zonal 2-9.

g) Autorizar el ingreso de servidores a las instalaciones de Planta Central y Coordinación Zonal 2-9, en días y horas no laborables, previa solicitud del jefe inmediato de la Unidad Requirente.

h) Asignar la administración del portal de Compras Públicas o Sistema Oficial de Contratación Pública, previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones emitidas por el SERCOP.

Art. 10.- Al Director Financiero.- Delegar las siguientes funciones y/o atribuciones:

a) Remitir al ente rector de Finanzas Públicas, la información financiera y presupuestaria, de conformidad con la normativa vigente y dentro de los plazos que el mencionado ente establezca.

b) Autorizar la convalidación de compromisos presupuestarios de años anteriores, que no generaron obligación total o parcial en el ejercicio fiscal clausurado, y que deben ser ejecutados con el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal vigente, a través del Sistema de Administración Financiera eSIGEF.

c) Actuar como Ordenador de Pago, en el ámbito de sus competencias, conforme la normativa legal vigente.

Art. 11.- Al Director de Administración de Recursos Humanos.- Delegar las siguientes funciones y/o atribuciones:

a) Solicitar certificación de fondos para todos los procesos relacionados con la Administración de Recursos Humanos de Planta Central y Coordinación Zonal 2-9.

b) Suscribir el acto administrativo de las vacaciones anuales y permisos con cargo a vacaciones del personal de Planta Central y Coordinación Zonal 2-9, autorizadas por el Jefe Inmediato, a excepción de los puestos del nivel jerárquico superior, de acuerdo con la normativa vigente.

c) La gestión del proceso de vinculación, permanencia y salida de los estudiantes que realicen prácticas pre profesionales de tercer nivel de Planta Central y Coordinación Zonal 2-9 con la coordinación con las Instituciones de Educación Superior.

d) La celebración de convenios de prácticas pre profesionales de tercer nivel con las Instituciones de Educación Superior, para Planta Central y Coordinación Zonal 2-9.

e) La emisión y entrega de certificados de las prácticas pre profesionales de tercer nivel a los estudiantes que cumplan y terminen las horas establecidas para el efecto.

Art. 12.- Al Director de Asesoría Jurídica.- Delegar y autorizar al Director de Asesoría Jurídica, para que a nombre y en representación del Director General del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, realice los siguientes actos:

a) Intervenir a nombre y representación del Director General del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 y demás directivos de la Institución, en toda clase de acciones administrativas, judiciales, constitucionales y extrajudiciales en la que sea parte el

Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, en el ámbito nacional e internacional.

b) Presente y conteste demandas, denuncias, acusaciones particulares, quejas, reclamaciones o peticiones judiciales, administrativas, constitucionales o extrajudiciales ante cualquier Juez, Tribunal, Corte o Autoridad Administrativa, entidad pública o privada, en defensa de los intereses del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911. En definitiva, para que lo represente en todos los procesos judiciales, administrativos, constitucionales, extrajudiciales, que se generen en Planta Central y la Coordinación Zonal 2-9.

c) Asista a toda clase de audiencias y diligencias en los procesos judiciales y extrajudiciales, ante cualquier autoridad, en defensa de los intereses del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, que se generen en Planta Central y la Coordinación Zonal 2-9.

d) Suscriba, presente y gestione los escritos necesarios para la defensa técnica del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, al efecto queda facultado en forma plena y suficiente para actuar a nombre y en representación del Director General del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, en los procesos a los que se refieren los literales b) y c) de este artículo; y, cumplir a cabalidad con la presente Resolución sin que se pueda alegar falta de poder o procuración judicial para retardar o impedir su cabal cumplimiento.

e) Queda expresamente investido de las facultades establecidas en el artículo 43 del Código Orgánico General de Procesos; y, por lo tanto, podrá sustituir la procuración a favor de otro profesional, allanarse a demandas, transigir, desistir de la acción o del recurso previa autorización del Director General del SIS ECU 911.

f) Poner en conocimiento de la Fiscalía General del Estado, previa disposición del Director General del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, los hechos contenidos en los Informes Técnicos y Jurídicos pertinentes, en aplicación de lo dispuesto en la normativa legal vigente.

g) Intervenir en los procesos de solución alternativa de conflictos ante la Procuraduría General del Estado o cualquier otro Centro, en los asuntos en los que sea parte el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911.

h) Delegar a los abogados de la Dirección de Asesoría Jurídica, las atribuciones a él conferidas en los literales c) y e) del presente artículo, de conformidad con el numeral 2 del artículo 72 del Código Orgánico Administrativo, así como otorgar procuración judicial de conformidad con los artículos 42, 43 y 305 del Código Orgánico General por Procesos.

i) Dar contestación de oficios y peticiones relacionadas con Contratación Pública

emanados por el órgano rector en la materia, en coordinación con las Unidades Requirentes, Administradores de Contrato, Comisiones Técnicas y/o responsables del proceso en las fases preparatoria, precontractual y contractual.

j) Emitir el aval en los convenios de cooperación con entidades públicas o privadas para el desenvolvimiento administrativo, operativo y técnico del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, para la suscripción de la Máxima Autoridad Institucional.

Art. 13.- Al Director de Comunicación Social.- Delegar las siguientes funciones y/o atribuciones:

a) Potenciar las comunicaciones de la gestión del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 respecto de las alertas de emergencia, así como, los impactos positivos que tuvo en los medios de comunicación.

b) Socializar el buen uso de la línea única para emergencia 9-1-1, mediante charlas a través del área de vinculación con la comunidad.

c) Difundir en la página web institucional, las Resoluciones y Acuerdos emitidos por el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, publicados en el Registro Oficial.

Art. 14.- Al Director de Gestión Documental y Archivo.- Delegar las siguientes funciones y/o atribuciones:

a) Manejar la numeración de las Resoluciones y Acuerdos Institucionales, así como, mantener el registro cronológico, clasificado y codificado para integrarlo en el archivo institucional.

b) Realizar la publicación en el Registro Oficial de las Resoluciones y Acuerdos emitidos por el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 y mantener el registro cronológico, clasificado y codificado para coordinar su socialización con todas las áreas de la institución y difusión en la página web institucional.

SECCIÓN IV
PROCESOS DESCONCENTRADOS

Art. 15.- A los Coordinadores Zonales.- Delegar las siguientes atribuciones y/o funciones:

a) Intervenir en nombre y representación del Director General del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 y demás directivos de la Institución, en toda clase de acciones

administrativas, judiciales, constitucionales y extrajudiciales en la que sea parte el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, ya sean como actores, demandado o terceristas, deducidas o que se deduzcan en el ámbito de sus competencias.

b) Presente y conteste demandas, denuncias, acusaciones particulares, quejas, reclamaciones o peticiones judiciales, administrativas, constitucionales o extrajudiciales ante cualquier Juez, Tribunal, Corte o Autoridad Administrativa, entidad pública o privada, en defensa de los intereses del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911. En definitiva, para que lo represente en todos los procesos judiciales, administrativos, constitucionales, extrajudiciales, que se generen en su jurisdicción, en el ámbito de sus competencias.

c) Suscribir escritos de inicio, contestación e impulso de acciones administrativas, laborales, judiciales y extrajudiciales que se instauren por o en contra del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, en el ámbito de su cobertura zonal, en el plazo o término determinado para el efecto por la normativa pertinente.

d) Aprobar, autorizar y suscribir todos los procesos de contratación pública de su jurisdicción, hasta un monto igual o inferior a 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado; por lo que, para tal efecto, asumirá todas las facultades conferidas a la Máxima Autoridad Institucional establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones emitidas por el SERCOP en todos los procesos encomendados, incluyendo los de contratación de bienes y servicios en el exterior, así como los procesos de contratación financiados con organismos internacionales; los montos superiores serán gestionados por el Ordenador de Gasto de Planta Central, se exceptúan los procedimientos de contratación en situación de emergencia, para cuyo caso se aplicará lo dispuesto en la normativa legal vigente.

e) Aprobar, reformar, consolidar y disponer la publicación del Plan Anual de Contratación del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y normativa aplicable, dentro de su jurisdicción.

f) Aprobar las reformas de su presupuesto conforme los lineamientos emitidos por el Coordinador General Administrativo Financiero.

g) Aprobar las reformas de su PAPP conforme los lineamientos emitidos por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica.

h) Actuar como Ordenador de Gasto de las cajas chicas y fondos rotativos institucionales, pudiendo suscribir cualquier documento relacionado, inclusive para la reposición de dichas cajas y fondos, en el ámbito de su jurisdicción.

i) Ejercer las competencias previstas para la autoridad nominadora, respecto de la autorización y suscripción de todos los actos administrativos relacionados a la gestión de administración de talento humano de los servidores de escala de 22 grados y personal de Código del Trabajo en el ámbito de sus competencias y conforme a la jurisdicción que representa, observando la normativa vigente; con excepción de la suscripción de los actos administrativos en sus jefaturas locales.

j) Disponer la aplicación de régimen disciplinario de los servidores de la escala de 22 grados y personal de Código de Trabajo; y, resolver sobre la aplicación de las sanciones correspondientes, de conformidad con la Ley Orgánica del Servicio Público, la Norma Técnica de Sumarios Administrativos, Código de Trabajo, y demás normativa interna que exista para el efecto, en el ámbito de sus competencias y conforme a la jurisdicción que representa.

k) Solicitar al Ministerio del Trabajo la instauración de sumarios administrativos de los servidores de la escala de 22 grados, de acuerdo a las causales determinadas en la Ley Orgánica del Servicio Público y la Norma Técnica de Sumarios Administrativos, en la jurisdicción que representa.

l) Solicitar los requerimientos para la aplicación de visto bueno, desahucio y suscribir las actas de Finiquito ante el Ministerio del Trabajo, de acuerdo a las causales determinadas en el Código de Trabajo, en el ámbito de sus competencias y conforme la jurisdicción que representan.

m) Autorizar y aprobar los viáticos del personal de la escala de 22 grados y personal de Código de Trabajo, en el ámbito de sus competencias y conforme la jurisdicción que representa; así como, autorizar la solicitud de viáticos de las jefaturas locales pertenecientes a su Coordinación.

n) Disponer y autorizar, la planificación y el gasto de horas suplementarias y/o extraordinarias a los servidores y trabajadores de la jurisdicción a la cual representan.

o) Suscribir las pólizas de seguros que contrate el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 y realice los trámites pertinentes ante las compañías de seguros y entidades públicas y privadas, conforme los montos establecidos como ordenador de gasto.

p) Aprobar y suscribir contratos de compraventa, permuta, comodato y transferencia gratuita de bienes muebles de propiedad del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 en su jurisdicción territorial, de conformidad con lo que dispone la normativa vigente.

q) Resolver y realizar el trámite sobre la baja de bienes inservibles en su jurisdicción, esto es, que no sean susceptibles de utilización, así como en el evento de que no hubieren interesados en la venta, ni fuere conveniente la entrega gratuita; y, autorizar su

destrucción por demolición, incineración, u otro medio adecuado a la naturaleza de los bienes, o arrojar en lugares inaccesibles, si no fuere posible su destrucción, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público y la normativa aplicable para el efecto.

r) Suscribir convenios de cooperación con entidades públicas o privadas para el desenvolvimiento administrativo, operativo y técnico de su jurisdicción y competencia, previa no objeción de registro de la Dirección Nacional de Coordinación Interinstitucional y el aval de la Dirección de Asesoría Jurídica o Responsable Jurídico Zonal.

s) Atender las solicitudes de información presentadas por las instituciones públicas, privadas y ciudadanía en general, en aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normativa aplicable, en el ámbito de su jurisdicción territorial.

t) Difundir información sobre la coordinación de emergencias en el marco y respetando lo dispuesto en la declaración de confidencialidad suscrita con el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, en los diferentes medios de comunicación de su jurisdicción territorial.

u) Autorizar y suscribir las correspondientes órdenes de movilización o salvoconductos de los vehículos de su respectiva jurisdicción zonal, fuera de la jornada ordinaria de trabajo, en días feriados y/o fines de semana, conforme lo dispuesto en el Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que dispone de Recursos Públicos, siempre que el personal cuente con la aprobación del viático correspondiente.

v) Validar de acuerdo con la normativa legal vigente, los estudios, términos de referencia y especificaciones técnicas, relacionados con los procesos de contratación públicas en el ámbito de la tecnología de la información propia de su jurisdicción.

w) Solicitar certificación de fondos para todos los procesos relacionados con la Administración de Recursos Humanos de su jurisdicción.

x) La gestión del proceso de vinculación, permanencia y salida de los estudiantes que realicen prácticas pre profesionales de tercer nivel de su jurisdicción con la coordinación con las Instituciones de Educación Superior.

y) La elaboración y suscripción de convenios de prácticas pre profesionales de tercer nivel con las Instituciones de Educación Superior, así como, la emisión y entrega de certificados correspondientes a los estudiantes que cumplan y terminen las horas

establecidas para el efecto, en el ámbito de su jurisdicción.

z) Aprobar y disponer la ejecución de reformas presupuestarias dentro de su jurisdicción, de grupos no controlados y controlados por el Ministerio de Economía y Finanzas de conformidad con el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Art. 16.- A los Jefes Operativos Locales. – Delegar las siguientes facultades y/o atribuciones:

a) Intervenir en nombre y representación del Director General del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 y demás directivos de la Institución, en toda clase de acciones administrativas, judiciales, constitucionales y extrajudiciales en la que sea parte el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, ya sean como actores, demandado o terceristas, deducidas o que se deduzcan en el ámbito de sus competencias.

b) Presente y conteste demandas, denuncias, acusaciones particulares, quejas, reclamaciones o peticiones judiciales, administrativas, constitucionales o extrajudiciales ante cualquier Juez, Tribunal, Corte o Autoridad Administrativa, entidad pública o privada, en defensa de los intereses del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911. En definitiva, para que lo represente en todos los procesos judiciales, administrativos, constitucionales, extrajudiciales, que se generen en su jurisdicción, en el ámbito de sus competencias.

c) Suscribir escritos de inicio, contestación e impulso de acciones administrativas, laborales, judiciales y extrajudiciales que se instauren por o en contra del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, en el ámbito de su cobertura zonal, en el plazo o término determinado para el efecto por la normativa pertinente.

d) Levantar y aprobar los requerimientos y necesidades en el área de su jurisdicción, para que se envíe y continúe con el proceso de contratación correspondiente en la Coordinación Zonal a la que pertenece.

e) Ejercer las competencias previstas para autoridad nominadora, respecto de la suscripción de todos los actos administrativos relacionados a la gestión de administración de talento humano del personal de la escala de 22 grados y personal de Código del Trabajo en el ámbito de sus competencias y observando la normativa vigente.

f) Solicitar los requerimientos para la aplicación de visto bueno, desahucio y suscribir actas de Finiquito ante el Ministerio del Trabajo de acuerdo a las causales determinadas en el Código de Trabajo, en el ámbito de sus competencias y previa autorización de su Coordinador Zonal.

g) Disponer la aplicación de régimen disciplinario de los servidores de la escala de 22

grados y personal de Código de Trabajo; y resolver sobre la aplicación de las sanciones correspondientes, de conformidad con la Ley Orgánica del Servicio Público, la Norma Técnica de Sumarios Administrativos, Código de Trabajo, y demás normativa interna que exista para el efecto, en el ámbito de sus competencias.

h) Aprobar los informes de viáticos de la jefatura local.

i) Difundir información sobre coordinación de emergencias en el marco y respetando lo dispuesto en la declaración de confidencialidad suscrita con el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, en los diferentes medios de comunicación de su jurisdicción territorial.

j) Implementar a nivel local las políticas aprobadas por el Comité Intersectorial SIS ECU 911 y las disposiciones emitidas por la Dirección General.

k) Dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión administrativa del Centro Operativo Local.

l) Elaborar y presentar los informes relativos a la gestión del Centro Operativo Local.

m) Suscribir convenios de cooperación con entidades públicas o privadas para el desenvolvimiento operativo y técnico de su jurisdicción y competencia, previa no objeción de registro de la Dirección Nacional de Coordinación Interinstitucional y el aval del Responsable Jurídico Local.

n) Atender las solicitudes de información presentadas por las instituciones públicas, privadas y ciudadanía en general, en aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normativa aplicable, en el ámbito de su jurisdicción territorial.

o) Autorizar y suscribir las correspondientes órdenes de movilización o salvoconductos de los vehículos de su respectiva jurisdicción local, fuera de la jornada ordinaria de trabajo, en días feriados y/o fines de semana, conforme lo dispuesto para el efecto en el artículo 6 del Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que dispone de Recursos Públicos. Para el efecto, se contará con el aval previo del Coordinador Zonal de su Jurisdicción; y, para todos los casos, siempre que el personal cuente con la aprobación del viático correspondiente.

Art. 17.- Delegación para permisos.- Delegar a los servidores comprendidos en el nivel jerárquico superior a nivel nacional, la facultad de conceder permisos al personal a su cargo. Para el caso de los Directores de Área, Coordinadores Generales, Subdirecciones Técnica y Coordinaciones Zonales, serán autorizadas por la Subdirección General.

Art. 18.- Delegación como ordenadores de gasto.- Se delega la atribución de actuar como ordenadores de gasto, a quienes autorizan el inicio del proceso de contratación, quienes adjudican contrataciones y suscriben contratos en el ámbito de su competencia, jurisdicción territorial y/o cobertura, procedimiento y límite de cuantía, de acuerdo a los porcentajes del presupuesto inicial del Estado de cada ejercicio económico. En tal razón, se consideran como tales a:

1. Subdirector General
2. Coordinador General Administrativo Financiero
3. Coordinadores Zonales; y,
4. Director Administrativo

Todos en su respectiva jurisdicción territorial y de acuerdo a los montos establecidos para el efecto.

Art. 19.- Delegación para suscribir convenios de pago. - Los Ordenadores de Gasto se encuentran delegados para suscribir convenios de pago, dentro de los montos establecidos en esta Resolución y su circunscripción territorial, conforme la normativa vigente.

Art. 20.- Delegación para elaborar convenios de cooperación con entidades públicas o privadas nacionales o internacionales. – Se delega al área requirente la elaboración del proyecto del convenio de cooperación con entidades públicas o privadas nacionales o internacionales para el desenvolvimiento administrativo, operativo y técnico del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911.

Art. 21.- Delegación como autorizador de pago.- Es autorizador de pago de todas las obligaciones contraídas en Planta Central y Coordinación Zonal 2-9 el Director Financiero.

Al Coordinador Zonal se le faculta la responsabilidad de designar como autorizador de pago a un servidor de la unidad financiera, dentro de su jurisdicción.

Los responsables autorizarán el pago, una vez verificado el cumplimiento de los procedimientos y requisitos establecidos en la normativa legal vigente.

Art. 22.- Delegación para requerir información. - Se delega a las áreas respectivas conforme sus funciones, atribuciones y competencias, de manera coordinada en plena observación al órgano regular:

a) Requerir a las entidades e instituciones relacionadas la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones específicas.

b) Requerir, cuando corresponda, los informes técnicos de las Unidades Administrativas

respectivas, para la correcta ejecución de sus atribuciones y competencias.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Los servidores públicos delegados en esta Resolución, responderán personal y pecuniariamente, por los actos realizados durante el ejercicio de la presente delegación.

Segunda. - Se dispone a todos los funcionarios delegados a través de esta Resolución, la obligación de informar a la Subdirección General, respecto al cumplimiento de las disposiciones de la presente, así como la pertinencia de la misma. En caso de incumplimiento a esta disposición, se aplicarán las acciones administrativas que correspondan.

Tercera.- La autoridad delegante, cuando lo considere procedente, podrá retomar temporal o permanentemente las atribuciones delegadas en virtud de la presente Resolución, sin necesidad de que ésta sea reformada. La presente delegación no constituye renuncia a las atribuciones asignadas por Ley a la Máxima Autoridad del SIS ECU 911, conforme lo determina el Código Orgánico Administrativo.

Cuarta.- Se dispone a los Coordinadores Zonales, Jefes Locales, Subdirector Técnico de Operaciones, Subdirector Técnico de Tecnología e Innovación, Subdirector Técnico de Doctrina, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, Coordinador General Administrativo Financiero, Director de Asesoría Jurídica, Director de Comunicación, Director de Gestión Documental y Archivo, dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, las facultades contempladas en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; esto es, asegurar el cumplimiento de la implementación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno vigente en la Institución.

Quinta.- Facultar para que los Coordinadores Zonales puedan designar atribuciones y responsabilidades a cada miembro del equipo de trabajo de su jurisdicción territorial, tomando en cuenta que se reconocerá como elemento esencial las competencias profesionales, acorde a las atribuciones, funciones y responsabilidades que se asignen, previa autorización del Subdirector General.

Sexta.- Las delegaciones en esta Resolución se ejercerán a más de las funciones y atribuciones que constan en el "Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911", considerando sus reformas.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Resolución Nro. SIS-SIS-2025-0013-R

Quito, 11 de abril de 2025

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. - Se deroga la Resolución Nro. SIS-SIS-2025-0001-R de 03 de abril de 2025, así como, las demás disposiciones administrativas internas que se encuentren en contraposición de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Notifíquese y publíquese.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Juan Carlos Paladines Salcedo
DIRECTOR GENERAL

Copia:
Señorita Abogada
Maria del Cisne Ochoa Olmedo
Directora de Gestión Documental y Archivo

ll/kc/mf

Firmado electrónicamente por:
JUAN CARLOS PALADINES SALCEDO